



PROCESO: ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

POLÍTICA ANTISOBORNO

Vigente desde: 12 Nov de 2024
Versión: 01

**POLÍTICA ANTISOBORNO
COPIA CONTROLADA**

1. OBJETIVO

FINTRA prohíbe todo acto de soborno y corrupción, directo o indirecto, en cualquiera de sus operaciones. Esta política establece los lineamientos para prevenir, detectar y reportar actos de soborno transnacional y otras prácticas corruptas, en desarrollo del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

2. ALCANCE

Aplica a los altos directivos, junta directiva, representante legal, colaboradores, asociados, contratistas y, en general, a todas las personas naturales o jurídicas con quienes **FINTRA** establezca directa o indirectamente una relación comercial, contractual o de cooperación, en Colombia o en el exterior.

3. MARCO NORMATIVO

- Ley 1778 de 2016 (Ley Anti-Soborno) sobre responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional.
- Circular Externa 100-000003 de 2016 y Resolución 100-002657 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y Ley 599 de 2000 (Código Penal).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Ley 970 de 2006), Convención Interamericana contra la Corrupción (Ley 412 de 1997) y Convenio Anti-cohecho de la OCDE.

4. DEFINICIONES

- **Soborno transnacional:** acto mediante el cual una persona jurídica, por medio de sus colaboradores, administradores, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, directa o indirectamente, dinero, objetos de valor o cualquier beneficio, a cambio de que realice, omita o retarde un acto de sus funciones en relación con un negocio o transacción internacional.
- **Acto de corrupción:** cualquier práctica contraria a la ética y a la ley orientada a obtener un beneficio indebido para FINTRA o para un tercero.
- **Contratista:** tercero que presta servicios a FINTRA o tiene con ella una relación contractual, como proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores y consultores.
- **Debida diligencia:** revisión periódica de los aspectos legales, contables y financieros de un negocio o contraparte, para identificar y evaluar los riesgos de soborno.
- **Oficial de Cumplimiento:** persona designada por la junta directiva para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional.

5. DECLARACIÓN DE POLÍTICA

En **FINTRA** los actos de soborno y corrupción son totalmente inaceptables. Los altos directivos dan ejemplo de esta cultura de cumplimiento y son responsables de su puesta en marcha. En consecuencia, está prohibido:

- Dar, ofrecer, prometer, solicitar o aceptar dinero, objetos de valor o cualquier beneficio para obtener o mantener un negocio o una ventaja indebida.
- Realizar estas conductas de forma indirecta, a través de contratistas, intermediarios, agentes o sociedades subordinadas.
- Ocultar en la contabilidad o en transferencias de dinero pagos directos o indirectos relacionados con sobornos.
- Pagar remuneraciones o comisiones sin soporte o por fuera de los procedimientos del PTEE.
- Omitir el reporte de un acto de corrupción del que se tenga conocimiento.

6. REGALOS, ATENCIONES, GASTOS Y DONACIONES

La entrega de regalos a terceros, el pago de remuneraciones y comisiones, los gastos de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes, y las donaciones y contribuciones políticas se rigen por las políticas y procedimientos específicos del PTEE. Para ello:

- Los colaboradores y el representante legal deben respetar los límites y cuantías de la Política de gastos en entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes.
- Todo gasto debe justificarse a través de las herramientas designadas por FINTRA.
- Las donaciones deben cumplir los requisitos y procedimientos autorizados; el representante legal garantiza su inversión lícita y su seguimiento desde el desembolso hasta su utilización.

7. DEBIDA DILIGENCIA CON TERCEROS

FINTRA controla a sus contratistas desde el proceso de selección y durante toda la ejecución del contrato. El alcance de la debida diligencia depende del objeto y complejidad del contrato, el monto de la remuneración y la ubicación geográfica de las actividades (ver GES-PR-06 Procedimiento de debida diligencia).

Mediante la **cláusula anticorrupción**, los contratistas conocen y se comprometen con el PTEE, aceptan sus penalidades en caso de infracción y autorizan la práctica de la debida diligencia. Antes de iniciar operaciones con países de mayor riesgo según Transparencia Internacional, la junta directiva y el Oficial de Cumplimiento analizan y mitigan los riesgos.

8. ROLES Y RESPONSABILIDADES

- **Junta directiva:** aprueba la política y el PTEE, designa al Oficial de Cumplimiento, le garantiza recursos y ordena los reportes ante las autoridades competentes cuando se presenten infracciones.
- **Representante legal:** vela por el cumplimiento del programa, lo divulga a contratistas y colaboradores e implementa las medidas que imparta la junta directiva.
- **Oficial de Cumplimiento:** evalúa periódicamente los riesgos de soborno, capacita a los colaboradores, administra el canal de denuncias, ordena investigaciones internas e informa a los altos directivos.
- **Auditoría interna:** evalúa los riesgos de corrupción, reporta debilidades del programa y apoya el tratamiento de quejas y denuncias.

- **Revisor fiscal:** verifica que en las transferencias de dinero no se oculten pagos relacionados con sobornos y denuncia ante las autoridades los actos de corrupción detectados, dentro de los seis meses siguientes a su conocimiento.
- **Colaboradores:** cumplen esta política y el código de ética, asisten a las capacitaciones y reportan cualquier irregularidad al Oficial de Cumplimiento.

9. CANALES DE DENUNCIA Y NO REPRESALIA

Colaboradores, asociados, contratistas y cualquier persona pueden reportar, incluso de forma anónima, posibles actos de soborno o corrupción a través de los canales de denuncia de **FINTRA**, administrados por el Oficial de Cumplimiento. Se garantiza la confidencialidad del denunciante y la prohibición de represalias por denuncias hechas de buena fe (ver Procedimiento del canal de denuncias y Política de Protección al Denunciante).

10. SANCIONES

El incumplimiento de esta política por parte de un colaborador dará lugar a los procedimientos sancionatorios previstos en el Código Sustantivo del Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales y los reportes a las autoridades competentes. Para los contratistas, la infracción acarrea las penalidades de la cláusula anticorrupción.

11. DIVULGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Esta política se divulga a través de la página web y el plan anual de capacitación (GHU-DG-44). Se actualizará cuando cambien la normatividad aplicable, los riesgos de soborno o las operaciones de **FINTRA**.

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Fecha de Aprobación	Cambios Efectuados al Documento
01	12/11/2024	- Creación del Documento

ELABORADO POR Roxana Perea	REVISADO POR Melissa Díaz Yacomelo	APROBADO POR Catherine Desmoineaux
Analista SIG	Oficial de Cumplimiento	Gerencia